



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 140/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 140/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CDH1-11, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida al Honorable Presidente del Concejo Municipal de Sucre, de fecha 25 de junio de 2013, suscrita por el Lic. Iván Zorrilla Vargas Director de la Unidad Educativa La Recoleta, solicitando la condecoración de bodas de oro del KINDER LA RECOLETA creado en 1963, adjuntando reseña histórica y documentación respaldatoria, referente a su creación, como el Acta de Verificación Notarial, Certificado de Registro de Servicios Educativos, Resolución Administrativa N° 31/2005 de fecha 24 de Octubre de 2005, Resolución Administrativa N°367/2012.

Que, de la documentación adjunta se evidencia, que el nivel Inicial "Kinder La Recoleta" fue fundada el año 1963, en consecuencia dicha institución a la fecha cuenta con 50 años de formación de la niñez.

Que, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, siendo procedente el conceder la condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CIVICO".

Que, conforme el Art 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, concordante con la Ordenanza Municipal N° 089/04, en su Art. 1, inc. e), dispone conferir la condecoración: "Juana Azurduy de Padilla en el Grado de Honor Cívico" destinado a: "Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 100 o más años de vida y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 140/13

Art. 1.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CIVICO" al:

NIVEL INICIAL KINDER "LA RECOLETA"

Por los 50 años de creación y reconocimiento por la labor educativa, en beneficio de la niñez de la ciudad de Sucre.

Art. 2.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día **miércoles 4 de septiembre de 2013, a horas 16:30**, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art. 3.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

